



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 166693-2015, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 125-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 25.05.2015, se otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de el Río Huallaga, para el desarrollo de el Proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA SANTA LORENZA I";

Que, con el documento del visto la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C., solicita Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo de el Proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA SANTA LORENZA I", ubicado en el Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 010-2016-ANA-AAA.H/SDEPHMS.H, concluye que las obras de captación con fines de generación de energía eléctrica consisten en:

- a. Construcción de una Bocatoma de suministro eléctrico, mediante una línea de sub transmisión en 13.8 Kv., compuesta de un barraje de concreto fijo, el móvil compuesto por tres (03) compuertas radiales de 2,500 mm. de alto x 3,000 mm de ancho,
- b. Conducción de un desarenador, ubicada en la margen izquierda del Río Huallaga, consta de dos (02) naves independientes de concreto armado, la estructura es de sección transversal rectangular trapezoidal de 5.2 metros de ancho, 6.85 metros en su parte más profunda y 55 metros de longitud,
- c. Cámara de carga, al final de las dos naves del desarenador, cuyas dimensiones son: ancho de 10.80 m., longitud de 10.80 m. y 6.80 m. de profundidad,
- d. Túnel de aducción, de una sección básica tipo herradura, siendo las características del túnel de conducción las siguientes:

• Caudal	:	11 m ³ /s
• Tipo de Sección	:	Herradura
• Longitud	:	7 Km.
• Pendiente	:	0.002
• Tirante de agua	:	A presión
- e. Casa de máquinas ubicada en la cota 2 202.50 m.s.n.m. a la margen izquierda del Río Huallaga al costado de la Quebrada Mujinete, será de material noble, con dimensiones de 20.0 metros de ancho, 39.00 metros de largo y 13 metros de altura,
- f. Canal de descarga, el caudal turbinado por las unidades de generación será descargado al Río Huallaga, la altura de succión positiva de la turbina será de 0.04 m.,

- g. El plazo de ejecución de obra de acuerdo al cronograma de actividades, será de ochocientos noventa y seis (896) días calendarios,

Que, con Informe Legal N° 043-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el precitado proyecto, en virtud de lo establecido en el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Con el visto de la Subdirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

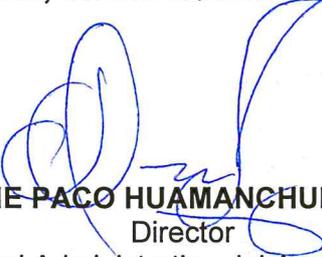
Artículo 1°.- AUTORIZAR a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C., la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de Agua con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo de el Proyecto "*CENTRAL HIDROELÉCTRICA SANTA LORENZA I*", ubicado en el Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de ochocientos noventa y seis (896) días calendarios para la ejecución de la referida obra, debiéndose informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el inicio y término de obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que no autoriza la utilización del recurso hídrico.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C., poniéndose de conocimiento al Ministerio de Energía y Minas, así como a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de el Gobierno Regional de Huánuco, a la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

CUT N° 166693-2015 EXP:

ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 070-2016-ANA/AAA HUALLAGA

En la ciudad de **TARAPOTO**, provincia **SAN MARTÍN**, departamento de **SAN MARTÍN**, se procedió a notificar la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2016-ANA/AAA HUALLAGA**, de fecha 29.01.2016.

A la empresa : **EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA LORENZA SAC**, con RUC N° **20543017079**

domiciliado en: **Av. Santa Josefina n° 527 – Puente Piedra - Lima.**

PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos

Firma

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: _____

Hora: _____

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

Identificación de la persona que atiende la diligencia:

Fecha: _____

Hora: _____

Se negó a firmar

Se negó a recibir

Se procede a describir las características externas del inmueble:

N° Pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Eléctrico N° _____

Nombre del notificador: _____

DNI _____

Fecha: _____

Hora: _____

Firma/sello

